

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29234** REAL DECRETO 2895/1982, de 24 de julio, por el que se indulta a Juan Rivera Algar.

Visto el expediente de indulto de Juan Rivera Algar, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en dos sentencias de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor por cada una de ellas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Rivera Algar del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29235** REAL DECRETO 2896/1982, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael de la Torre Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Rafael de la Torre Carrillo, condenado por el Juzgado de Instrucción de Andújar, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael de la Torre Carrillo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29236** REAL DECRETO 2987/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Hadj Drouni.

Visto el expediente de indulto de Hadj Drouni, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de dos delitos de robo, uno de ellos consumado y otro en grado de frustración, a cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y dos años de presidio menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Hadj Drouni, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de tres años y

la segunda por la de un año, todas ellas igualmente de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29237** REAL DECRETO 2938/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fernández Ciendones.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Ciendones, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, y otro de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Ciendones de la mitad de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29238** REAL DECRETO 2899/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Martínez López.

Visto el expediente de indulto de Antonio Martínez López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y parcialmente con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Martínez López de la tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29239** REAL DECRETO 2600/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Torres Jiménez y Jesús Torres Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Torres Jiménez y Jesús Torres Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Pro-

vincial de León, que en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno les condenó como autores de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos

Vengo en indultar a Antonio Torres Jiménez y a Jesús Torres Jiménez de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29240** REAL DECRETO 2901/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ezio Giuncioni.

Visto el expediente de indulto de Ezio Giuncioni, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y seis meses de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ezio Giuncioni de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29241** REAL DECRETO 2902/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja, condenados por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de atentado a la autoridad, a la pena para cada uno de ellos de un año y dos meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alfredo Mendoza Martín y Alfredo Borja Borja de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29242** REAL DECRETO 2903/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Sánchez Martín.

Visto el expediente de indulto de Miguel Sánchez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa y otro de alzamiento de bienes, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero y seis meses y un día de presidio menor por el segundo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Miguel Sánchez Martín de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29243** REAL DECRETO 2904/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Fernández Mora.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Fernández Mora, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ricardo Fernández Mora de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29244** REAL DECRETO 2905/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Jesús Ríos Hierro.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ríos Hierro, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Vitoria, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Jesús Ríos Hierro, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta mil pesetas.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29245** REAL DECRETO 2906/1982, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Pérez Valentín.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Pérez Valentín, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Órdo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,